



ALDEAS INFANTILES
SOS

Estatutos de Aldeas Infantiles SOS Internacional

Información general

Adoptado por	La Asamblea General
Aprobado el	28 de junio de 2025
Versión	V12A
Vinculante para	todos los miembros, incluidos los miembros de sus órganos, sus empleados y las personas que trabajan para los miembros de pleno derecho o en su nombre; y Aldeas Infantiles SOS Internacional, incluidos los miembros de sus órganos, sus empleados y todas las demás personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS Internacional o en su nombre.
Responsable del documento	Oficina del director general
Modificación	Esta versión reemplaza todas las versiones anteriores de los estatutos.

Si tiene cualquier pregunta sobre los estatutos, escriba a la oficina del director general (gco@sos-kd.org)

Preámbulo

Aldeas Infantiles SOS Internacional funciona como una organización no gubernamental independiente de desarrollo para niños. Respetamos las diferentes religiones y culturas y trabajamos en países y comunidades donde nuestro trabajo puede contribuir al desarrollo. Trabajamos de acuerdo con las directrices de las Naciones Unidas sobre el cuidado de niños fuera del hogar y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y defendemos estos derechos en todo el mundo.

Los principios de nuestro programa

Protegemos los derechos de los niños que crecen sin el cuidado de sus padres o que corren el riesgo de que no los cuiden sus padres. Creemos que el desarrollo de un niño para alcanzar su máximo potencial ocurre mejor en un entorno familiar en el que cada niño está acompañado y apoyado por un progenitor que le ofrece cariño (u otro tutor). El bienestar del niño es la base de todas nuestras decisiones y acciones y le damos prioridad sobre cualquier otra consideración. Para ello, desarrollamos respuestas basadas en las necesidades para la situación de cada niño y lo involucramos en todas las decisiones que afectan a su vida. Apoyamos a la familia, la comunidad y el estado en el fortalecimiento de su capacidad para ayudar a los niños y las familias. Estamos comprometidos con la mejora del entorno general para nuestros niños y familias objetivo trabajando para mejorar las políticas y prácticas existentes en las que el desarrollo de los niños se ve obstaculizado y sus derechos se ven socavados.

La primera Aldea Infantil SOS fue fundada por Hermann Gmeiner en 1949 en Imst, Austria. Sirve como modelo global para la implementación de la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner, que se ha desarrollado en varios programas y enfoques para garantizar el desarrollo integral de los niños desfavorecidos en un entorno familiar con cariño. Los cuatro principios de la idea de las Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner son: la madre (cada niño tiene un progenitor preferido), los hermanos (se crean lazos familiares), la casa (cada familia crea su propio hogar) y la aldea (la familia de la Aldea Infantil SOS es parte de la comunidad).

Nuestra visión es: «Cada niño crece en una familia: amado, respetado y protegido». Para hacer realidad esta visión, nosotros, como miembros de Aldeas Infantiles SOS Internacional, nos comprometemos a lo siguiente:

Principios del trabajo conjunto

Nosotros, Aldeas Infantiles SOS Internacional, somos una asociación (la «asociación») de organizaciones miembros autónomas e interdependientes y nos apoyamos mutuamente con un espíritu de solidaridad. La totalidad de la asociación y sus miembros se denominarán en adelante la federación (la «federación»).

Las organizaciones miembro valoramos la autonomía dentro de nuestro propio país, así como la membresía en la federación global y nos esforzamos por lograr un equilibrio entre ambas.

Estamos comprometidos a priorizar los intereses de los niños, las familias y la federación sobre los intereses individuales.

Compartimos recursos y buscamos formas efectivas de apoyarnos mutuamente para que, a través de nuestro trabajo, podamos alcanzar la visión, la misión, los valores y las metas de la asociación y la federación.

Reconocemos que las acciones y los resultados del trabajo de cada uno de nosotros tienen un impacto en todas las demás organizaciones miembro. Por lo tanto, nos comprometemos a respetar estos principios de cooperación y las normas vinculantes mutuamente acordadas.

Continuamente ampliamos y desarrollamos nuestros programas para lograr el mayor impacto y garantizar su viabilidad fomentando una asociación respetuosa entre las organizaciones miembro.

Iniciamos y gestionamos tantos programas como podemos sostener y les proporcionamos suficientes recursos financieros y humanos.

Al realizar un seguimiento continuo de la calidad y el impacto de los programas, garantizamos que nuestros programas sigan siendo relevantes a largo plazo.

Para garantizar su viabilidad financiera, promovemos una relación estrecha entre los donantes y los programas, incluida la comunicación directa entre los miembros.

Compartimos la responsabilidad de promover, fortalecer y proteger nuestra marca global.

Nuestra marca es nuestro activo más importante y debemos trabajar juntos para mantener su valor. Esto se refiere, entre otras cosas, a la forma en que vivimos nuestra visión, nuestra misión y nuestros valores y a cómo defendemos los derechos de los niños de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. También hace referencia a nuestro pleno compromiso con la protección infantil, la integridad y la igualdad de género.

Estamos de acuerdo en que todos los miembros de nuestra federación tienen los mismos derechos y responsabilidades. La toma de decisiones democrática, la diversidad en todos los ámbitos, la transparencia y el respeto mutuo son los valores fundamentales con los que estamos comprometidos.



Artículo 1 Nombre y domicilio social

1.1 ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL, en lo sucesivo referida como la asociación, está inscrita como asociación con este nombre en el registro de asociaciones de la Dirección de Policía Estatal de Viena, Austria. La asociación es la organización coordinadora de las asociaciones nacionales de Aldeas Infantiles SOS, cuyo ámbito de actividad se extiende por todo el mundo.

El nombre oficial de la asociación en alemán es: SOS-Kinderdorf International. Las siguientes traducciones del nombre de la asociación alemana se utilizan en inglés, francés y español.

Inglés: SOS Children's Villages International,

Francés: SOS Villages d'Enfants International,

Español: Aldeas Infantiles SOS Internacional.

1.2 Sede de la asociación en Viena (Austria).

Artículo 2 Objeto de la asociación

La asociación es una organización privada, apolítica y aconfesional para el cuidado y apoyo cualificado en programas educativos de niños y jóvenes que crecen sin el cuidado de sus padres o que corren el riesgo de no contar con la atención de sus padres, así como para apoyar a las familias en situación de riesgo y a aquellos que necesitan ayuda en situaciones de catástrofe y guerra, de acuerdo con la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner, como se describe en el preámbulo.

La asociación coordina, apoya y supervisa a los miembros afiliados y, si es necesario, gestiona los programas de Aldeas Infantiles SOS en su propio nombre.

La asociación actúa sin fines lucrativos o benéficos de conformidad con los artículos 34 y siguientes de la Ley fiscal federal austríaca y no tiene como objetivo obtener beneficios. Trabaja exclusivamente en interés del público en general o para ayudar a los necesitados.

Todos los recursos financieros de la asociación, así como todos los excedentes financieros, se utilizan para lograr el propósito de la asociación.



Artículo 3

Desarrollo del objeto de la asociación

- 3.1 La asociación desarrolla su objetivo a través de:
 - 3.1.1 Por cuenta propia y con/a través del apoyo de otras organizaciones miembro: el establecimiento y funcionamiento de Aldeas Infantiles SOS, que ofrecen a los niños un hogar, una madre/un padre, hermanos y el entorno de una comunidad de aldea.

El trabajo de la Aldeas Infantiles SOS continúa de forma continua en los programas de jóvenes SOS.
 - 3.1.2 Por cuenta propia y con/a través del apoyo de otras organizaciones miembro, la construcción y gestión de:
 - 3.1.2.1 Centros sociales SOS, programas de refuerzo familiar SOS, guarderías SOS, jardines de infancia SOS, centros maternoinfantiles SOS, centros médicos SOS y centros de asesoramiento SOS;
 - 3.1.2.2 Escuelas SOS Hermann Gmeiner y centros de formación profesional SOS, que ofrecen atención y apoyo cualificados a niños, jóvenes y familias necesitadas;
 - 3.1.3 El funcionamiento de los programas de ayuda de emergencia SOS en situaciones de catástrofe y guerra;
 - 3.1.4 La promoción y defensa del programa Aldeas Infantiles SOS y de los derechos de los niños y jóvenes en todo el mundo, tal como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989;
 - 3.1.5 La promoción de la comprensión global y el intercambio de conocimientos entre personas de diferentes naciones y culturas sobre el tema del cuidado y desarrollo infantil, así como a través de la cooperación con otras organizaciones;
 - 3.1.6 La actuación como modelo en la educación a largo plazo y orientada a la familia de niños fuera del hogar, y la proporción y difusión conocimientos especializados sobre la atención a niños y jóvenes orientada a la familia;
 - 3.1.7 El establecimiento y funcionamiento de una secretaría general para cumplir con las tareas actuales de la asociación, implementar las decisiones de los comités de la asociación y monitorear su implementación, brindar apoyo y servicios a los miembros de la asociación y facilitar su cooperación;
 - 3.1.8 La unión y coordinación de clubes, asociaciones u otras entidades legales existentes de Aldeas Infantiles SOS en todo el mundo que utilicen la idea de Aldeas Infantiles SOS como base de su trabajo en una federación;
 - 3.1.9 La garantía de que los posibles ingresos de diversas fuentes, necesarios para lograr los objetivos de la asociación y el propósito común de la asociación que persiguen todas las organizaciones miembro, se mantengan en un nivel óptimo en todo el mundo; la asociación apoya a los miembros en sus actividades de recaudación de fondos y las complementa en coordinación con los miembros a través de sus propias actividades de recaudación de fondos;



- 3.1.10 La coordinación y revisión de las organizaciones miembro para la construcción y el mantenimiento de los fondos recaudados y gastados de Aldeas Infantiles SOS y otros programas de Aldeas Infantiles SOS, en la medida en que se pongan a disposición de otras organizaciones miembro y/o de la asociación para cumplir sus tareas;
- 3.1.11 El control de la conducta comercial en curso de las organizaciones miembro y la emisión de órdenes vinculantes de acuerdo con estos estatutos que sean necesarias para lograr los objetivos de la asociación;
- 3.1.12 La promoción de un intercambio intercultural sobre la situación de los niños y jóvenes a través del funcionamiento del programa de apadrinamiento internacional, así como el apoyo al reclutamiento y apoyo de patrocinadores de Aldeas Infantiles SOS en todo el mundo;
- 3.1.13 La provisión de recursos administrativos adecuados y la participación en corporaciones, en particular subcontratando las actividades de la asociación para mejorar la organización de la misma, pero también para hacer frente a tareas en el mercado que no pueden ser realizadas por una organización sin fines de lucro. Cualquier distribución de beneficios resultante de esto también se utilizará exclusivamente para cumplir con el objeto de la asociación;
- 3.1.14 La celebración de eventos para intercambiar experiencias en el campo de la educación infantil y la recaudación de fondos, así como otros conocimientos especializados necesarios para el trabajo de la asociación;
- 3.1.15 La realización de tareas de publicidad a través de la edición de publicaciones impresas y electrónicas, así como la organización de eventos para difundir y promover el programa de Aldeas Infantiles SOS;
- 3.1.16 La protección y promoción de la marca de la federación.
- 3.2 La asociación está autorizada a cumplir su objeto por sí misma o a través de terceros, siempre que las acciones de los terceros involucrados en el cumplimiento del objeto de la asociación puedan atribuirse a la asociación como acciones propias basadas en obligaciones contractuales expresas u otras reglas de la asociación que sean vinculantes para el tercero (agente indirecto). La asociación está autorizada a incluir miembros en el cumplimiento de su objetivo de conformidad con el artículo 2 en Austria y en el extranjero y a cooperar con los miembros para este fin, en la medida en que las acciones de los miembros expresamente incluidas para el cumplimiento del objetivo puedan atribuirse a la asociación como acciones propias de acuerdo con los principios descritos anteriormente. La asociación también está autorizada a actuar como agente indirecto.
- 3.3 Los recursos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de la asociación se recaudan a través de:
 - Las aportaciones de los miembros, que solo deben recaudarse para financiar las funciones básicas de la secretaría de la federación.



- Regalos, donaciones y cualquier tipo de aportaciones voluntarias, incluyendo cualquier tipo de disposición en caso de fallecimiento, como herencias o legados de dinero, bienes materiales o inmobiliarios.
- Ayudas y subvenciones de organismos públicos y privados.
- Patrocinios, asociaciones corporativas e ingresos por publicidad, en la medida en que sean útiles o necesarios para lograr el objeto de la asociación.
- Los ingresos procedentes de las instalaciones económicas de la asociación, en la medida en que sean compatibles con las disposiciones fiscales de los artículos 34 y siguientes de la BAO (Ley fiscal de Austria), en particular mediante el reembolso de los costes de prestación de servicios de gestión y de ejecución de cooperaciones.
- Ingresos por gestión de activos, en particular ingresos por intereses, dividendos, también de filiales, plusvalías e ingresos por alquileres y arrendamientos.

La totalidad de los fondos de la asociación solo podrán utilizarse para lograr el objeto de la misma, según lo establecido en estos estatutos.

Artículo 4 Membresía

4.1 Membresía

4.1.1 Los miembros son personas jurídicas que tienen personalidad jurídica en el país en el que operan, están reconocidas como organizaciones sin fines de lucro y han sido establecidas de acuerdo con su constitución, sus reglamentos o estatutos con el único objetivo de establecer, gestionar, administrar, financiar o apoyar a Aldeas Infantiles SOS y otros programas de Aldeas Infantiles SOS o realizar otras actividades que correspondan a los objetivos establecidos en estos estatutos.

4.2 Transmisión de la membresía

4.2.1 Una persona jurídica que quiera convertirse en miembro de la asociación debe presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, que realizará una verificación inicial del cumplimiento de los requisitos y luego presentará la solicitud de membresía con los resultados de esta verificación al Consejo de Administración. Tras la pertinente verificación, el Consejo de Administración enviará la solicitud de membresía y su recomendación al Comité de membresías y asambleas. Este Comité podrá confirmar a la persona jurídica como candidata a la adhesión, por mayoría de dos tercios y después de comprobar que cumple las condiciones establecidas en los artículos 4.1.1 y 4.2.2. Mientras la persona jurídica tenga el estatus de país candidato, no tendrá derecho a votar, pero sí



la Asamblea General aceptará como miembro al candidato o rechazará la solicitud de membresía, y la Asamblea General podrá aprobar la admisión con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Si no se alcanza esta mayoría, la admisión se considerará rechazada.

4.2.2 Junto con la solicitud de membresía, la entidad solicitante tiene que:

- demostrar que está reconocida por la legislación de su país como organización sin fines de lucro o similar que persigue fines exclusivamente benéficos de acuerdo con el objeto común descrito en los estatutos y comprometerse a mantener este estatus.
- comprometerse a cumplir los estatutos, incluidos los principios y objetivos contenidos en ellos, los reglamentos, las directrices, los códigos de conducta y demás documentos básicos de la federación adoptados con base en estos estatutos y
- pagar las cuotas anuales de afiliación determinadas según los estatutos;
- demostrar que sus actividades anteriores han sido consistentes con los estándares de gobierno de la federación y que sus valores, visión y misión se corresponden con los de la federación;
- tiene suficiente integridad financiera y organizativa y capacidad para sus actividades y
- no depende de un individuo o de una sola empresa, a menos que sea la propia asociación o uno de sus miembros.

4.2.3 En principio, en el futuro sólo debería admitirse un miembro por país, a menos que la Asamblea General decida lo contrario en casos individuales.

4.3 Fin y suspensión de la membresía

4.3.1 La membresía vence para las personas jurídicas debido a la pérdida de la personalidad jurídica o en caso de incapacidad legal para actuar durante más de 18 meses, o en caso de rescisión/finalización o exclusión.

4.3.2 La renuncia o el cese se producirá mediante declaración escrita del miembro al presidente del Consejo de Administración. La renuncia surtirá efecto inmediatamente si el Consejo de Administración concede su aprobación por mayoría de 2/3 y en coordinación con el Comité Ejecutivo. Si el Consejo de Administración no aprueba la renuncia inmediata, la rescisión ordinaria solo será posible al final de un año natural con sujeción a un período de notificación previa de dos años, que comenzará cuando el presidente del Consejo de Administración reciba la rescisión en forma de carta certificada.

4.3.3 Si un miembro incumple los estatutos o las directrices vinculantes de la asociación o perjudica los intereses de la asociación, el Consejo de Administración, con una mayoría de 2/3, podrá establecer derechos de afiliación de un miembro («suspensión»). Antes de que se suspenda la membresía, a menos que el Consejo de Administración decida que existe un riesgo de incumplimiento, lo que requerirá una



medida inmediata, el miembro debe tener la oportunidad de ser escuchado por el Consejo de Administración y de subsanar de manera demostrable las deficiencias identificadas dentro de un período de tiempo razonable fijado por el Consejo de Administración. En casos individuales, se pueden decidir de mutuo acuerdo medidas adicionales (como la mediación) antes de suspender la membresía. Durante la suspensión, el miembro cuyos derechos de afiliación hayan sido suspendidos deberá ser informado de manera verificable y con un plazo máximo de 12 meses de antelación sobre las condiciones en las que se restablecerá la afiliación plena.

Si el miembro cuyos derechos de afiliación están suspendidos incumple o no cumple íntegramente las condiciones establecidas, el Consejo de Administración remitirá el asunto al Comité de cumplimiento de la Asamblea General con un informe escrito. Tras un examen más detenido, este someterá el asunto a la Asamblea General para que adopte una decisión con un informe sobre la presunta falta de conducta y una recomendación específica.

La Asamblea General le dará a ese miembro la oportunidad de defenderse verbalmente y por escrito y luego decidirá si excluir al miembro, continuar la suspensión por un período adicional por determinar, durante el cual el Comité de membresías y asambleas, junto con el Consejo de Administración, supervisará de cerca los esfuerzos del miembro por remediar las razones actuales de la suspensión, o continuar como miembro bajo las condiciones que la Asamblea General considere apropiadas, por lo que se requerirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos para tomar una decisión de exclusión.

- 4.3.4 El socio deberá ser informado por escrito y de forma fehaciente tanto de la suspensión de sus derechos de afiliación como de la exclusión definitiva. Esta información deberá proporcionarla la Junta Directiva en forma escrita y verificable. La exclusión adquirirá efectos legales con la entrega de la comunicación de la decisión de la Junta General al miembro.
- 4.3.5 El miembro excluido podrá presentar un recurso por escrito contra la decisión de la Asamblea General dentro de las cuatro semanas siguientes a la entrega de la decisión de exclusión ante un tribunal de arbitraje que se constituirá de conformidad con el artículo 7, pero no tendrá derecho a que se suspenda la decisión mientras dure el proceso de apelación.
- 4.3.6 Hasta que un miembro sea definitivamente excluido y también en caso de suspensión temporal de sus derechos de membresía, la obligación de pagar las cuotas de membresía pendientes no se verá afectada.
- 4.3.7 En caso de renuncia o exclusión de un miembro de pleno derecho, el miembro estará obligado a reembolsar a la asociación (o al respectivo miembro que realizó la aportación) todas las aportaciones que haya recibido de la asociación o de sus miembros y que aún no se hayan gastado de acuerdo con los presentes estatutos o, a discreción de la asociación, otorgar a esta (o al respectivo miembro que realizó la aportación) derechos de enajenación no a través de terceros, limitados y exclusivos sobre los bienes del miembro hasta el importe de dichas aportaciones. A estos efectos,



el miembro excluido deberá llevar una contabilidad adecuada de las donaciones recibidas y gastadas durante el período transcurrido desde los últimos estados financieros anuales auditados debidamente presentados de conformidad con el apartado 4.6.6.2. En caso de retraso en el reembolso y/o en la facturación después de fijar un plazo razonable, la asociación (o el miembro respectivo que haya realizado la aportación) podrá hacer valer sus derechos de reembolso ante los tribunales.

4.3.8 Si la membresía se cancela por cualquier motivo, todos los derechos sobre el nombre de dominio de Internet utilizado por el miembro deben transferirse a la asociación sin compensación.

4.4 Derechos de los miembros

4.4.1 Los miembros están autorizados, previo consentimiento expreso de la asociación austriaca Aldeas Infantiles SOS, a utilizar su nombre e imagen de marca protegidas en la medida especificada. Ningún miembro tiene derecho a transferir a terceros la autoridad que se le ha otorgado para utilizar el nombre y la imagen protegida de la marca ni a conceder a terceros ningún derecho de uso. En caso de que finalice la membresía, el uso de este nombre e imagen quedará prohibido con efecto inmediato.

El Consejo de Administración tiene derecho a vincular el uso del nombre y la imagen de la marca a determinadas condiciones y a revocar o restringir el derecho de uso si no se cumplen estas condiciones.

4.4.2 Los miembros tienen derecho a utilizar los servicios ofrecidos y las actividades de apoyo de la secretaría general y otros miembros. La secretaría general está obligada a publicar toda la información relevante en la intranet de la asociación y así hacerla accesible a todos los miembros.

4.4.3 Los miembros de la asociación tienen derecho a recibir toda la información oficial de la asociación, en particular un informe anual que incluya un informe financiero, un informe anual de cumplimiento, así como información sobre las decisiones de los comités de la asociación y las actas de la Asamblea General de la misma. Los órganos de la asociación están obligados a velar por el cumplimiento de esta obligación.

4.4.4 Todos los miembros tienen derecho, a través de sus representantes, a participar en las Asambleas Generales de la asociación y en los trabajos que en ellas se realizan, así como a proponer candidatos para los cargos de miembros del Consejo de Administración y de los comités establecidos por la Asamblea General.

4.4.5 El derecho a votar en la Asamblea General (incluido el voto sobre la admisión de nuevos miembros) existe para todos los miembros. El derecho pasivo a votar para los puestos en el Consejo de Administración solo se contempla para aquellos representantes de los miembros que forman parte de uno de los órganos de gobierno de este miembro. Las restricciones al derecho de voto en el sentido del apartado 4.5 pueden establecerse en el reglamento interno de la Asamblea General y en el reglamento electoral.

4.4.6 Los miembros tienen derecho a ser informados por la Junta Directiva sobre las



actividades de la asociación y su gestión financiera en cada Asamblea General.

- 4.4.7 Todos los miembros tienen derecho a participar en el desarrollo de normas vinculantes comunes y la estrategia de la federación.
- 4.4.8 Todos los miembros tienen derecho a presentar propuestas ante la Asamblea General en el marco de los estatutos y el reglamento interno.
- 4.5 Requisitos para el ejercicio de los derechos de membresía:
 - 4.5.1 Cumplimiento de las obligaciones estatutarias de los miembros, incluido el cumplimiento de los principios, las directrices vinculantes emitidas por la Asamblea General y, antes de la transferencia de esta autoridad a la Asamblea General, las directrices vinculantes emitidas por el (antiguo) Senado Internacional;
 - 4.5.2 La presentación del informe anual antes del 31 de marzo de cada año consecutivo y los estados financieros auditados como máximo a 1 de septiembre del año siguiente, según lo regulado en los apartados 4.6.6.1 y 4.6.6.2;
 - 4.5.3 El reconocimiento y cumplimiento de una decisión jurídicamente vinculante del tribunal de arbitraje de la federación o, si es necesario, de un tribunal estatal en una disputa que surja directa o indirectamente entre la asociación y los miembros o entre miembros;
 - 4.5.4 El pago de la cuota anual de membresía en las fechas indicadas en la factura de la cuota de membresía, a menos que el Consejo de Administración decida lo contrario;
 - 4.5.5 que los derechos de membresía no se suspendan temporalmente (4.3.3).
- 4.6 Obligaciones de los miembros
 - 4.6.1 Los miembros están obligados a promover lo mejor que puedan los intereses, la marca común, los principios descritos en el preámbulo y los objetivos descritos en los artículos 2 y 3 de la asociación y a abstenerse de todo aquello que pueda dañar la reputación y el objeto de la asociación, de la federación y de la marca común. Deben respetar estos estatutos, incluido su preámbulo, así como el reglamento interno y aplicar las resoluciones y medidas de los órganos de la asociación, incluidas las normas aprobadas por la Asamblea General o el senado internacional (antes de que esta autoridad se transmitiera a la Asamblea General) y por lo tanto, vinculantes para todos los miembros, que se ponen a disposición de todos los miembros por la secretaría general, siempre que no contradigan la legislación nacional respectiva.
 - 4.6.2 Todos los miembros están obligados a pagar una cuota anual puntualmente en las fechas indicadas en la factura de la cuota de membresía. Los principios generales para el cálculo de las cuotas de afiliación los determina la Asamblea General. La cuota de membresía específica que a aplicar la decide el Consejo de Administración.
 - 4.6.3 Los estatutos del miembro no deben contradecir los estatutos y objetivos de la asociación,



siempre que no contradigan la legislación nacional pertinente e imperativa aplicable. Cualquier cambio en los estatutos o nuevos estatutos de un miembro se debe comunicar al director general de inmediato y requiere confirmación para ser efectiva. En caso de conflicto, el asunto se remitirá al Consejo de Administración

- 4.6.4 Las disposiciones anteriores limitan la autonomía de los miembros solo en la medida en que sus estatutos, modificaciones de los estatutos, medidas, resoluciones y procedimientos no cumplan con el contenido del preámbulo y los estatutos de la asociación, así como con los principios y las directrices vinculantes acordados.
- 4.6.5 Los miembros tienen el deber de contribuir al desarrollo y sostenibilidad de la asociación y la federación mediante:
- la aplicación de los principios, las directrices y estrategias vinculantes aprobados por el Consejo de Administración o la Asamblea General,
 - la compartición de recursos y conocimientos con otros miembros y apoyarlos, si fuera necesario, en base a una decisión de su propia Junta Directiva.
- 4.6.6 Los miembros están obligados a presentar ante la secretaría general, anualmente o previa solicitud, los siguientes documentos:
- 4.6.6.1 un informe anual antes del 31 de marzo del año siguiente en la forma prescrita, incluido un informe sobre el cumplimiento de los principios y las directrices vinculantes, así como sobre el estado de implementación de la estrategia. Los cambios de miembros de la Junta Directiva y de altos cargos también deberán comunicarse inmediatamente a la secretaría general de la asociación durante el año;
- 4.6.6.2 un estado financiero anual auditado por una firma contable independiente y reconocida internacionalmente, que corresponda a los principios contables generales vinculantes localmente y a las directrices y los estándares establecidos por la asociación, antes del 1 de septiembre. del año siguiente;
- 4.6.7 Los miembros están obligados a cumplir y promover la visión y los principios establecidos en estos estatutos, en particular el preámbulo, así como los principios y las directrices vinculantes para todos los miembros y para Aldeas Infantiles SOS Internacional, en particular contribuyendo al desarrollo y la sostenibilidad de la federación, compartiendo recursos y conocimientos con la federación y sus demás miembros y apoyándolos, si es necesario, sobre la base de una decisión de su propia Junta Directiva.
- 4.6.8 Los miembros respetarán el principio de unidad de la Federación bajo el fin benéfico común y respetarán la independencia de los demás miembros.
- 4.6.9 Los miembros están obligados a realizar el mayor esfuerzo posible para recaudar recursos financieros en su área local de actividad (análogo al apartado 0) y a utilizar todos los recursos a su disposición de manera eficiente y responsable para promover los objetivos de la asociación y la federación.



- 4.6.10 Los miembros están obligados a establecer y ampliar estructuras organizativas y de liderazgo sólidas para implementar estos objetivos, manteniendo al mismo tiempo una buena gobernanza.
- 4.6.11 Los socios están obligados a seguir cumpliendo con los criterios y condiciones requeridos para la admisión de un nuevo socio, cumplir con todas sus obligaciones y velar por su buena reputación.
- 4.6.12 En caso de investigaciones por parte de los órganos responsables de la asociación, los miembros deben proporcionar a estos órganos todos los documentos e información solicitados por ellos, a menos que esto entre en conflicto con las normas legales obligatorias aplicables a nivel local.
- 4.6.13 Los miembros están obligados a implementar conceptos adecuados de protección infantil, incluidas evaluaciones periódicas y seguimiento de riesgos, contratación de personal teniendo en cuenta los principios de protección (salvaguardia), formación, medidas adecuadas de prevención y respuesta y gestión de incidentes.
- 4.6.14 Los miembros están obligados a implementar un sistema local de defensor del pueblo o una alternativa adecuada.

Artículo 5 Órganos de la asociación

- 5.1 Los órganos de la asociación son:
 - 5.1.1 La Asamblea General
 - 5.1.2 El Consejo de Administración
 - 5.1.3 La Junta Directiva
 - 5.1.4 El tribunal de arbitraje, cuando sea necesario
 - 5.1.5 Los auditores
- 5.2 La Asamblea General
 - 5.2.1 La Asamblea General está formada por todos los miembros, cada uno representado por un representante designado de acuerdo con los estatutos (o de acuerdo con el reglamento interno de la Asamblea General).
 - 5.2.2 La Asamblea General ordinaria deberá convocarse una vez cada año natural. Si es posible, deberá realizarse alternativamente como reunión presencial (con presencia física de los participantes) y como «reunión virtual». Si existen circunstancias especiales (por ejemplo, restricciones de viajes internacionales), una Asamblea General que estaba prevista como reunión presencial también puede celebrarse como una Asamblea General virtual previa resolución del Consejo de Administración y de acuerdo con la Junta Directiva.



Salvo que estos estatutos establezcan lo contrario, se deberán respetar las mismas normas para la convocatoria y celebración de una reunión virtual que para una reunión presencial en la que se requiera la presencia física.

En el caso de una reunión virtual, debe ser posible participar en la reunión desde cualquier lugar mediante una conexión auditiva y visual en tiempo real, mediante la cual cada miembro pueda seguir el desarrollo de la reunión y pueda solicitar la palabra y participar en las votaciones durante la reunión. Si algunos de los participantes, pero no más de la mitad, no tienen los medios técnicos para una conexión acústica y visual a la reunión virtual o no pueden o no quieren utilizar estos medios, también será suficiente que los participantes en cuestión solo estén conectados a la reunión de manera auditiva.

La decisión sobre qué tecnología de conexión se utiliza debe tomarla el presidente de la Asamblea General, de acuerdo con la Junta Directiva y el Comité de membresías y asambleas. Se deben tener bien en cuenta tanto los intereses de la federación como los intereses de los participantes.

La notificación de convocatoria de la reunión virtual deberá indicar qué requisitos organizativos y técnicos existen para la participación en la reunión virtual.

Si hay motivos para dudar de la identidad de un participante en una reunión virtual, el presidente de la Asamblea General deberá verificar su identidad de manera adecuada.

La asociación solo es responsable del uso de los medios técnicos de comunicación en la medida en que estén dentro de su ámbito.

Si existen razones especiales, los representantes de los miembros individuales también pueden tener la oportunidad de participar en la reunión virtualmente si existen posibilidades técnicas, incluso en una Asamblea General que se celebre en forma presencial. En tal caso, las normas anteriores se aplicarán de manera análoga.

5.2.3 Una Asamblea General extraordinaria debe convocarla el presidente de la Asamblea General si así lo solicitan por escrito dos tercios del Consejo de Administración o al menos una décima parte de los miembros, acompañado del orden del día deseado, o si así se establece de otro modo en estos estatutos o en la Ley de asociaciones austriaca. A menos que el Consejo de Administración decida lo contrario de acuerdo con la Junta Directiva, las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán de forma virtual.

5.2.4 Todos los miembros de la asociación deben recibir una invitación verificable a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en coordinación con el presidente de la Asamblea General. En el caso de la Asamblea General ordinaria, la invitación deberá realizarse al menos 2 meses antes de la fecha, y en el caso de la Asamblea General extraordinaria al menos 1 mes antes de la fecha.

5.2.5 En el caso de una Asamblea General ordinaria, el presidente debe poner a disposición de todos los miembros el orden del día de la misma como máximo seis semanas antes de la fecha de la Asamblea General. En el caso de una Asamblea General



extraordinaria, el orden del día deberá ponerse a disposición de los miembros de la asociación como máximo tres semanas antes de la fecha de la Asamblea General. El orden del día lo elaborará el Comité de membresías y asambleas a partir de una propuesta del Consejo de Administración en coordinación con el presidente de la Asamblea General. Las solicitudes para la inclusión de otros puntos en el orden del día deberán presentarse por escrito al presidente de la Asamblea General al menos cuatro semanas antes de la fecha de la Asamblea General ordinaria o dos semanas antes de la fecha de la Asamblea General extraordinaria. Solo se podrán incluir en el orden del día las solicitudes para incluir puntos adicionales que cuenten con el apoyo de al menos 1/10 de los miembros y que estén de acuerdo con los estatutos de la asociación.

- 5.2.6 Solo se podrán tomar decisiones sobre puntos del orden del día. Sin embargo, si existe un acuerdo de la Asamblea General con mayoría de 2/3, se pueden incluir puntos adicionales en el orden del día sobre los que luego se pueden adoptar acuerdos.
- 5.2.7 Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Directiva, los altos cargos de la asociación, hasta dos delegados adicionales (además de los representantes con derecho a voto) de los miembros individuales y otros invitados por la Junta Directiva en coordinación con el presidente de la Asamblea General tendrán derecho a participar, pero no a votar.
- 5.2.8 Cada miembro de pleno derecho tiene derecho a votar con un voto cada uno. Las disposiciones detalladas sobre cómo y quién puede como miembro individual ejercer sus derechos de voto están reguladas en el reglamento interno de la Asamblea General).
- 5.2.9 Se permite la transferencia de los derechos de voto mediante autorización escrita a un representante de otra asociación miembro que tenga derecho a participar en la Asamblea General. Una persona puede ejercer como máximo un derecho de voto además del suyo propio.
- 5.2.10 La Asamblea General tendrá quórum si la mayoría simple de todos los miembros está presente o representada. Si al inicio de la Asamblea General no se da la presencia de la mayoría simple de todos los miembros, la Asamblea General se reunirá nuevamente después de un período de espera de dos horas, en cuyo caso habrá quórum independientemente del número de miembros presentes.
- 5.2.11 A menos que se especifique lo contrario en estos estatutos o en la ley de asociaciones austríaca, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos. Las decisiones para cambiar los estatutos de la asociación o disolver la asociación requieren una mayoría de 2/3 de los votos válidos emitidos.
- 5.2.12 Se podrán fijar plazos adecuados para la presentación de solicitudes de intervención (preguntas y propuestas de decisión) durante la reunión. Los detalles de la Asamblea General y los debates que tienen lugar en ella se establecen en el reglamento interno (véase 5.3.1.5).



- 5.2.13** La Asamblea General elegirá un presidente y un vicepresidente de entre sus miembros. El actual presidente (vicepresidente) del Consejo de Administración también puede ser elegido presidente (vicepresidente) de la Asamblea General. Este presidente o, en caso de imposibilidad, el vicepresidente, presidirá la Asamblea General, con excepción de las votaciones, que las presidirá el presidente de la comisión electoral. Si tanto el presidente como su suplente no pueden asistir, asumirá la presidencia el presidente del Consejo de Administración. Si tampoco puede asistir, la presidencia pasará al representante de mayor edad de un miembro con derecho a voto en la Asamblea General, hasta que el presidente o su suplente puedan volver a asumir el cargo o hasta que se haya celebrado una nueva elección. El mandato del presidente y de su suplente será generalmente de tres años, pero en cualquier caso hasta el comienzo de la Asamblea General en la que se elija a un sucesor. Se permite la reelección.
- 5.2.14** La asamblea general puede destituir al presidente electo y/o a su suplente mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 5.2.15** Si el presidente o su suplente es destituido, dimite de su cargo o deja su cargo por otros motivos, deberá realizarse una nueva elección. Hasta entonces, se aplicarán las reglas de representación anteriores (5.2.13).
- 5.2.16** Con la elección de un representante de un miembro como presidente de la Asamblea General, sus derechos de voto en la Asamblea General quedan suspendidos. El miembro designado nombrará lo antes posible un nuevo representante para la Asamblea General, quien ejercerá el derecho de voto en su nombre a partir de ese momento. Si en la Asamblea General en la que se elige a un representante de una organización miembro como presidente de la Asamblea General está presente otro delegado de la organización miembro designado, que anteriormente no tenía derecho a votar, el derecho de voto se transferirá al mismo. Si están presentes más de uno de estos delegados, el presidente ahora elegido decidirá a qué delegado se transfiere el derecho de voto.
- 5.2.17** Si un representante de una organización miembro es elegido vicepresidente de la Asamblea General, esto inicialmente no tendrá ningún efecto sobre los derechos de voto. El derecho de voto solo se suspenderá durante el período en que el presidente no pueda asistir y el suplente se encuentre ejerciendo activamente su cargo. La norma anterior relativa a la transferencia del derecho de voto a otro delegado se aplicará de manera análoga.
- 5.3** Tareas de la Asamblea General
- 5.3.1** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la asociación. Entre otras cosas, es responsable de las tareas enumeradas de 5.3.1.1 a 5.3.1.13:
- 5.3.1.1** La aprobación de las bases (estatutos, quiénes somos, fundación de la marca, marco estratégico)



y directrices (incluidos todos los cambios posteriores), que son vinculantes para todos los miembros y para Aldeas Infantiles SOS Internacional de acuerdo con el apartado 4.4.7 y el procedimiento para las elecciones).

- 5.3.1.2 La admisión y exclusión de socios, como se describe en 4.2 y 4.3.
- 5.3.1.3 La elección y destitución de miembros del Consejo de Administración.
- 5.3.1.4 La decisión sobre el cambio del domicilio social de la asociación y su disolución.
- 5.3.1.5 La decisión sobre el reglamento interno de la Asamblea General y el Consejo de Administración, así como del reglamento electoral de estos dos órganos.
- 5.3.1.6 La toma de decisiones sobre los principios y procedimientos de gobernanza, en particular directrices (políticas) relacionadas, que determinan la gobernanza esperada para la asociación y sus miembros.
- 5.3.1.7 El establecimiento de comités permanentes de la Asamblea General, en particular
 - el comité electoral,
 - el comité de cumplimiento y
 - el comité de membresías y asambleas,y el establecimiento de comités *ad hoc* cuando sea necesario, así como el nombramiento y destitución de los miembros de estos comités, así como la adopción de decisiones sobre el funcionamiento y reglamento electoral de estos comités.
- 5.3.1.8 La decisión sobre las medidas necesarias en relación con infracciones de cumplimiento, que es vinculante para todos los órganos y miembros, después de las investigaciones y sugerencias apropiadas del comité de cumplimiento.
- 5.3.1.9 La aprobación del informe anual presentado por el Consejo de Administración para su resolución y los estados financieros auditados de la asociación y de las instituciones administradas por la asociación, así como la aceptación del informe de los auditores externos.
- 5.3.1.10 La recepción del informe de gestión elaborado por la Junta Directiva y presentado por el Consejo de Administración después de su revisión, la previsión de las actividades futuras de la asociación y el presupuesto.
- 5.3.1.11 La decisión sobre los principios generales y métodos de cálculo para determinar la cuota anual de afiliación de los socios.
- 5.3.1.12 El nombramiento y la destitución del auditor o los auditores.
- 5.3.1.13 La decisión de retirarse de ciertas regiones/países en los que Aldeas Infantiles SOS Internacional ha estado activa anteriormente con programas y objetivos a más largo plazo o de iniciar actividades en países/regiones en los que ninguna otra organización miembro tiene en marcha programas a largo plazo.

5.4 El Consejo de Administración



- 5.4.1 El Consejo de Administración se compone de un mínimo de 9 y un máximo de 13 miembros. Un puesto en el Consejo de Administración está reservado para Aldeas Infantiles SOS Austria, la primera asociación de Aldeas Infantiles SOS fundada, que nombrará al miembro correspondiente del Consejo de Administración. Los miembros restantes del Consejo de Administración los elige la Asamblea General por un período de 3 años. Se permite la reelección (o, para el puesto reservado, la nueva nominación) para un segundo (último) mandato.
- 5.4.2 El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, que sustituirán al presidente en caso de que este no pueda asistir. Si tanto el presidente como su suplente no pueden asistir, por cualquier motivo, actuará como presidente interino el miembro de mayor edad del Consejo de Administración.
- 5.4.3 En caso de incumplimiento grave del reglamento interno del Consejo de Administración, otros incumplimientos graves de los principios o las directrices vinculantes de la asociación, o en caso de falta evidente a largo plazo en el cumplimiento de sus funciones, el presidente (vicepresidente) podrá ser suspendido temporalmente o destituido permanentemente de esta presidencia mediante decisión aprobada por una mayoría de 2/3 de los demás miembros del Consejo de Administración.
- 5.4.4 El Consejo de Administración se reunirá al menos cuatro veces al año (al menos una vez por trimestre calendario). Las reuniones debe convocarlas el presidente del Consejo de Administración.
- 5.4.5 Solo los miembros de los órganos de gobierno de un miembro de la asociación pueden ser elegidos miembros del Consejo de Administración. Sin embargo, una pérdida posterior de este cargo no implicará la dimisión del Consejo de Administración, en aras de mantener la independencia de los miembros del Consejo de Administración (véase el punto 5.4.7). Sin embargo, no se modifican las disposiciones de los apartados 5.4.12 y 5.4.13 relativas a la suspensión y destitución de los miembros del Consejo de Administración.
- 5.4.6 La elección de los miembros la preparará el comité electoral designado por la asamblea General. Los detalles adicionales se regulan en el reglamento interno y en el reglamento electoral. Para respetar el principio de diversidad de la asociación, la Asamblea General debe garantizar una distribución equitativa de los mandatos entre las regiones de origen de los candidatos a la hora de elegir a los miembros del Consejo de Administración.
- 5.4.7 Cada miembro individual del Consejo de Administración actúa como miembro de un órgano colectivo de la asociación y en sus decisiones se guía exclusivamente por los intereses de la asociación. No está sujeto a ninguna instrucción del miembro que lo nombró para esta función y no podrá ser retirado de esta función por este miembro. El Consejo de Administración y sus miembros son los únicos responsables ante la Asamblea.
- 5.4.8 Los miembros del Consejo de Administración actúan en virtud de su cargo - con excepción de las consultas sobre



Asuntos de la Junta Directiva: participar en las reuniones del Consejo de Administración, pero no tener derecho a votar en ellas. Sin embargo, si es necesario, el Consejo de Administración también puede solicitar a los miembros del mismo que participen en los debates sobre asuntos de la Junta Directiva.

- 5.4.9 En caso de que un miembro del Consejo de Administración dimita, por cualquier motivo, se elegirá un miembro sustituto en la siguiente Asamblea General para el resto del mandato del miembro que haya dimitido. Las normas electorales también se aplican a esta elección, incluida cualquier asignación regional realizada en la elección original. Si el número de miembros restantes cae por debajo de 9 debido a la salida de varios miembros del Consejo de Administración y no se celebra una Asamblea General en el plazo de los 90 días siguientes, el presidente de la Asamblea General deberá convocar una Asamblea General (extraordinaria) con el fin de elegir el número requerido de miembros sustitutos. Hasta que se celebre esta elección, los miembros restantes del Consejo de Administración continuarán trabajando independientemente de si el número de miembros estipulados en los estatutos cae por debajo del número mínimo, pero durante este tiempo solo aprobarán las resoluciones que se requieran con urgencia en este período.
- 5.4.10 Para apoyar sus actividades, el Consejo de Administración puede crear o disolver comités permanentes o *ad hoc*, decidir sobre sus reglas de procedimiento y nombrar y destituir a sus miembros.
- 5.4.11 Salvo disposición en contrario de estos estatutos, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría simple en presencia de al menos el 50 % de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.
- 5.4.12 En caso de incumplimiento grave del reglamento interno del Consejo de Administración, de otros incumplimientos graves de los principios o las directrices vinculantes de la asociación o de cualquier código de conducta que pueda haber sido adoptado, o en caso de una falta evidente a largo plazo en el desempeño de sus funciones, un miembro del Consejo de Administración podrá ser suspendido temporalmente mediante una resolución aprobada por mayoría simple de los demás miembros del Consejo de Administración, siempre que este miembro no suspenda su función por propia iniciativa. Esto debería ocurrir en particular durante las investigaciones en curso sobre presuntos incumplimientos. La suspensión podrá levantarse en cualquier momento mediante resolución de los demás miembros del Consejo de Administración, también por mayoría simple.
- 5.4.13 Si una investigación sobre las acusaciones que llevaron a la suspensión resulta en la confirmación de las mismas, el Consejo de Administración, con una mayoría simple de los demás miembros del mismo, después de consultar previamente con el comité de cumplimiento de la Asamblea General tomará la decisión de recomendar a la Asamblea General la exclusión del Consejo de Administración del respectivo miembro del mismo. La Asamblea General decidirá sobre dicha exclusión por mayoría de 2/3. Solo con esta exclusión se considerará vacante el mandato correspondiente del Consejo de Administración y se deberá realizar una nueva elección.



- 5.4.14 Las actividades de cada miembro del Consejo de Administración deben evaluarse una vez al año, y las actividades del Consejo de Administración en su conjunto deben evaluarse cada dos años, los resultados consolidados se presentarán ante la Asamblea General. Los detalles de esta evaluación se establecerán en el reglamento interno que adoptará el Consejo de Administración.
- 5.5 Funciones del Consejo de Administración
- 5.5.1 Consejo de Administración es el órgano de supervisión de la asociación y es particularmente responsable de la gobernanza dentro de la asociación. Sus miembros representan diferentes perspectivas y áreas de interés dentro de la asociación, pero no representan miembros o intereses individuales específicos. Deben trabajar juntos para promover mejor los intereses de la asociación en su conjunto.
- 5.5.2 Las funciones del Consejo de Administración son, en particular:
- 5.5.2.1 El estudio de las solicitudes de membresía y los asuntos relacionados con la exclusión de miembros y las renuncias y la presentación de los resultados del estudio al Comité de membresías y asambleas de acuerdo con las disposiciones de los apartados 4.2.1 y 4.3.
- 5.5.2.2 El estudio y la toma de decisiones sobre la suspensión de un miembro, de conformidad con el apartado 4.3.3.
- 5.5.2.3 Supervisar el cumplimiento de los estatutos, el reglamento interno, las decisiones de la Asamblea General y los principios, las directrices y políticas vinculantes por parte de la asociación y sus miembros, así como presentar informes sobre los hallazgos relevantes al comité de cumplimiento de la Asamblea General;
- 5.5.2.4 La presentación de propuestas a la Asamblea General para decidir sobre la retirada de ciertas regiones o países en los que Aldeas Infantiles SOS Internacional ha estado activa anteriormente con programas y objetivos a más largo plazo o sobre el inicio de actividades en países o regiones en los que la actividad a largo plazo parece necesaria, pero donde ninguna organización miembro ha estado activa previamente.
- 5.5.2.5 La interpretación de los acuerdos de la Asamblea General así como el asesoramiento y apoyo de la Junta Directiva en su ejecución;
- 5.5.2.6 La interpretación y adición o modificación de las directrices de la asociación y sus reglas de implementación en asuntos urgentes, por lo que estas decisiones deben ser sometidas a la Asamblea General para su confirmación cuando surja la próxima oportunidad;
- 5.5.2.7 La aprobación y el seguimiento de los planes y presupuestos anuales de Aldeas Infantiles SOS Internacional, en el marco de la respectiva asignación de fondos así como la transmisión de estos planes y presupuestos anuales a la Asamblea General (para información). El Consejo de Administración no podrá tomar decisiones sobre excesos presupuestarios antes que el director general y el comité de finanzas presenten un informe justificando el exceso de gastos y las implicaciones administrativas y financieras de tal propuesta.



- 5.5.2.8 La confirmación y presentación de los estados financieros anuales auditados de la asociación, el informe anual y el informe de los auditores para su resolución a la Asamblea General;
- 5.5.2.9 La revisión y el seguimiento de los sistemas de evaluación y gestión de riesgos de la asociación que serán creados por la Junta Directiva, así como garantizar que la asociación tenga recursos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades estatutarias.
- 5.5.2.10 El seguimiento y la garantía de la protección de la reputación y los recursos de la asociación y la reputación de la federación;
- 5.5.2.11 La presentación de propuestas a la Asamblea General con respecto a la toma de decisiones sobre la estrategia global, el marco estratégico de la asociación, las directrices relacionadas, un sistema de evaluación internacional para las finanzas y la contabilidad y estándares de gobernanza global;
- 5.5.2.12 La presentación de propuestas a la Asamblea General en relación con las directrices vinculantes de la federación y la aprobación de normas vinculantes en el marco de los principios y las directrices vinculantes;
- 5.5.2.13 La adopción de reglamentos internos para los comités del Consejo de Administración, de conformidad con el punto 5.4.10, y para la Junta Directiva;
- 5.5.2.14 La elección, solicitud, evaluación del desempeño y cese de miembros de la Junta Directiva;
- 5.5.2.15 El seguimiento de las actividades de la Junta Directiva y el procesamiento de las quejas contra la misma;
- 5.5.2.16 La destitución de miembros de la Junta Directiva;
- 5.5.2.17 La determinación y el establecimiento de las cuotas anuales de membresía de acuerdo con los apartados 4.6.2 y 5.3.1.11, sobre la base de las recomendaciones de cualquier comité de finanzas que pueda designarse;
- 5.5.2.18 El aplazamiento temporal de las cuotas de membresía prescritas (particularmente en caso de dificultades económicas existentes o durante disputas en curso sobre el importe y la fecha de vencimiento de estas contribuciones), la concesión de facilidades de pago (como pagos a plazos), en estrecha coordinación con la Junta Directiva, y la decisión de suspender los derechos de voto de los miembros con pagos pendientes (4.5.4).
- 5.5.2.19 La aprobación de la participación de la asociación en sociedades de capital, de conformidad con el apartado 3.1.13;
- 5.5.2.20 La selección de los auditores (o del auditor), si esto es necesario antes de la siguiente Asamblea General.



5.6. Representación externa de la asociación

- 5.6.1. La asociación está representada por el director general junto con otro miembro de la Junta Directiva o, en ausencia del director general, conjuntamente por los otros dos miembros de la Junta Directiva.

Con efectos a partir del 1 de diciembre de 2025, se aplica la siguiente nueva versión del artículo 5.6.1, que reemplaza completamente la redacción anterior:

- 5.6.1 La asociación está representada por el director general junto con el director general del programa.
- 5.6.2 En coordinación con el director general y después de consultarse entre sí, el presidente de la Asamblea General y el presidente del Consejo Internacional representan a la federación en eventos, en organizaciones internacionales y frente a las organizaciones miembros (por ejemplo, participando en nombre de la federación y presentando las posiciones de la federación), pero sin tener ningún poder legal de representación para la asociación.
- 5.7 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y está formada por el director general, el director general de programas y el director general de operaciones. Funciona bajo la dirección del director general. Los miembros de la Junta Directiva son empleados remunerados de la asociación y los supervisores de todos sus empleados. Los miembros de la Junta Directiva son designados y destituidos por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 5.5.2.14, por lo que en última instancia son nombrados por un período de tiempo indefinido.
- 5.7.1 La Junta Directiva es responsable de la implementación de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como del cumplimiento de las tareas en curso y la gestión de la asociación.

Con efectos a partir del 1 de diciembre de 2025, la siguiente nueva versión del art. 5.7.1 y del art. 5.7.2 reemplaza completamente las normas anteriores:

- 5.7.1 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y está formada por el director general y el director general de programas. Funciona bajo la dirección del director general como *prima/primus inter pares*. Los miembros de la Junta Directiva son empleados remunerados de la asociación y los supervisores de todos sus empleados. Los miembros de la Junta Directiva son nombrados y destituidos por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 5.5.2.14, por lo que en última instancia son nombrados por un período de tiempo indefinido.
- 5.7.2 La Junta Directiva es responsable de la implementación de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como del cumplimiento de las tareas en curso y la gestión de la asociación. Cada miembro de la Junta Directiva deberá designar un miembro suplente. Antes de ser nombrado por el Consejo de Administración, un miembro suplente no será miembro de la Junta Directiva y no tendrá autoridad para representar a la organización, sino que representará a la asociación en las transacciones comerciales en curso



únicamente con base en la correspondiente autorización de la Junta Directiva. Si un miembro sustituto designado ya no está disponible para la asociación en esta función, el miembro de la Junta Directiva deberá designar inmediatamente a un nuevo miembro suplente, que podrá ser designado por el Consejo de Administración de conformidad con la siguiente norma en caso de que el miembro correspondiente de la Junta Directiva no pueda asistir.

En el caso de que un miembro de la Junta Directiva, por cualquier motivo, se encuentre permanentemente o durante un largo período de tiempo incapacitado para desempeñar sus funciones («miembro de la junta incapacitado»), el Consejo de Administración, para evitar la incapacidad de la asociación para actuar y con sujeción al consentimiento del miembro sustituto, podrá designar al miembro suplente del miembro incapacitado como miembro interino de la Junta Directiva, incluso sin la implementación previa de un proceso de selección formal, hasta que el miembro de la Junta incapacitado pueda volver a actuar o sea reemplazado permanentemente.

- 5.7.3 La Junta Directiva debe garantizar que la contabilidad y la facturación sea de conformidad con el apartado 22 de la Ley de asociaciones austríaca.
- 5.7.4 La Junta Directiva dirige la secretaría general, que ofrece apoyo y servicios a los miembros de la asociación de acuerdo con el apartado 3.1.7. Da soporte a la Asamblea General y al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones. Las funciones, los derechos y las obligaciones de la Junta Directiva se regulan con más detalle en el reglamento interno, que se decidirá de conformidad con el apartado 5.5.2.13 de los estatutos.
- 5.7.5 La Junta Directiva tiene derecho a formar comités para apoyar su trabajo, incluso con la participación de expertos externos. Elaborará el reglamento interno de estos comités, que deberá ser sometido al Consejo de Administración para su aprobación.
- 5.7.6 Los auditores
- 5.8.1 La Asamblea General elegirá dos auditores por un período de dos años. Se permite la reelección. Los auditores no podrán pertenecer a ningún organismo, a excepción de la Asamblea General, cuyas actividades sean objeto de auditoría.
- 5.8.2 Los auditores son responsables del control comercial continuo y de la auditoría de la gestión financiera de Aldeas Infantiles SOS Internacional en lo que respecta a la exactitud de la contabilidad y el uso de los fondos de acuerdo con los estatutos. Los demás órganos de la asociación deben proporcionarle los documentos necesarios y suministrarle la información necesaria. Los auditores deben informar sobre los resultados de la auditoría.
- 5.8.3 Las transacciones legales entre auditores y Aldeas Infantiles SOS Internacional requieren la aprobación de la Asamblea General, a menos que afecten directamente a la auditoría.
- 5.8.4 Salvo en caso de fallecimiento (pérdida de la personalidad jurídica) y finalización del mandato, el cargo de auditor vencerá por destitución de la Asamblea General o por renuncia, que deberá dirigirse a la Asamblea General.



- 5.8.5 Si Aldeas Infantiles SOS Internacional cumple los requisitos del artículo 22, apartado 2 de la Ley de asociaciones austríaca de 2002, en su lugar o además deberá nombrarse un auditor. Las disposiciones relativas a los auditores se aplicarán al auditor.

Artículo 6 Resolución de conflictos

- 6.1 La mediación en todos los conflictos que surjan dentro de la asociación debe realizarse con espíritu de solidaridad. Si esto no da sus frutos, se deberá nombrar un tribunal de arbitraje interno de la asociación. Se trata de una medida de arbitraje en el sentido de la Ley de asociaciones austríaca, no de un tribunal de arbitraje según el artículo 577 y siguientes del ZPO (Código de procedimiento civil austríaco).
- 6.2 El tribunal de arbitraje está compuesto por tres representantes de los miembros de pleno derecho de la asociación y está formado de tal manera que una de las partes en el litigio informa al presidente del Consejo de Administración y nombra por escrito a un representante de un miembro de la asociación que tiene derecho a votar en la Asamblea General como árbitro. El presidente del Consejo de Administración deberá informar a la otra parte del litigio en un plazo de siete días. En el plazo de 14 días, la otra parte en el litigio deberá nombrar como presidente del Consejo de Administración a un representante de un miembro de la asociación con derecho a voto en la Asamblea General. El presidente del Consejo de Administración deberá informar a los dos árbitros en el plazo de siete días. En un plazo de 14 días a partir de la notificación, deberán elegir como presidente del tribunal de arbitraje a un tercer representante de un miembro de la asociación con derecho a voto en la Asamblea General. Si no se llega a un acuerdo, se sorteará entre los nominados. Los miembros del tribunal de arbitraje no podrán pertenecer a ningún órgano de la asociación, con excepción de la Asamblea General, cuyas actividades sean objeto del conflicto.
- Los árbitros elegidos deben ser independientes de ambas partes en la disputa, no deben tener ningún interés personal en el resultado del procedimiento y no deben dar la apariencia de parcialidad. Más bien, deben tomar su decisión como jueces independientes.
- 6.3 El tribunal de arbitraje tomará sus decisiones después de conceder a ambas partes una audiencia en presencia de todos sus miembros (la presencia virtual es suficiente) con mayoría simple de votos. Decidirá según su leal saber y entender. Sus decisiones serán definitivas dentro de la asociación.
- 6.4 Si el conflicto es competencia de los tribunales, cada una de las partes del arbitraje podrá recurrir al tribunal correspondiente de Viena tras una decisión conjunta interna.
- 6.5 El lugar de jurisdicción para todos los conflictos que surjan de o en conexión con estos estatutos es Viena, Austria. Esto también se aplica en el caso de que, por cualquier motivo, el tribunal de arbitraje de la asociación no tome una decisión. Se aplicará el derecho austriaco a excepción de las normas de referencia.



Artículo 7 Disolución de la asociación

- 7.1 La disolución de la asociación se decidirá por mayoría de 2/3 en una Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, en la que participarán al menos el 50 % de todos los miembros
- Si en la reunión participan menos del cincuenta por ciento de los miembros con derecho a voto, se convocará una segunda Asamblea General en el plazo de dos meses en la que los acuerdos se adoptarán por mayoría de 2/3 de todos los miembros con derecho a voto presentes.
- 7.2 El último Consejo de Administración deberá notificar la disolución por escrito a las autoridades de la asociación
- 7.3 En caso de disolución de la asociación o de que ya no se utilice el objetivo de beneficio anterior de la asociación, el Consejo de Administración, responsable de la disolución de la asociación junto con la Junta Directiva, deberá entregar los activos restantes después de cubrir las obligaciones a una entidad jurídica que sea exclusivamente sin fines de lucro y/o caritativa, de acuerdo con los artículos 34 y siguientes de la Ley fiscal de Austria (BAO), en el ámbito del cuidado de niños y jóvenes, el apoyo a familias en riesgo y la ayuda a los necesitados en situaciones de catástrofe y guerra.

Artículo 8 Traducciones de los estatutos

La asociación proporciona a sus miembros traducciones de estos estatutos en inglés, francés y español. En caso de controversia sobre la interpretación del contenido, la interpretación final de estos estatutos deberá basarse en la versión original alemana.

Artículo 9 Validez de los estatutos

Si una o varias disposiciones de estos estatutos pierden su validez, las disposiciones restantes de estos estatutos permanecerán en vigor. En caso contrario se aplicarán las disposiciones de la Ley de asociaciones austríaca en su versión actual.